



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2017-00014-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, comunicó que no registró el levantamiento de la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de septiembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Incorpórese el oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, visible al archivo 08 PDF del cuaderno dos, donde informa que no inscribió la solicitud de levantamiento de la medida cautelar ordenada por éste estrado judicial, porque el interesado no canceló el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende.

Poner en conocimiento de las partes, lo acontecido.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

N. De Santander - La Esperanza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df3bd8b41dc1bbe9115373803f2a4028dd4d2763faebb7276ac4f6bf0f455d9

Documento generado en 19/09/2021 07:29:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>